

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación declara:

- 1.- Expresar su más enérgico y contundente repudio a la nueva escalada de agresiones, insultos y descalificaciones proferidos por el presidente de la Nación, Javier Milei, contra periodistas y trabajadores de prensa durante los últimos días, en abierta continuidad con el patrón sistemático de hostigamiento presidencial hacia el periodismo independiente que este Cuerpo ya ha denunciado en reiteradas oportunidades.
- 2.- Repudiar específicamente los agravios dirigidos por el presidente de la Nación contra el periodista Marcelo Bonelli entre el 21 y el 23 de agosto de 2026, Manuel Jove y Paula García, a quienes calificó públicamente con expresiones soeces y degradantes que exceden todo estándar de debate democrático, y contra el conjunto del periodismo argentino, a los que días después volvió a calificar de "ignorantes" e "imbéciles", reiterando además, sin sustento ni intervención judicial alguna, la acusación genérica de que los y las periodistas están "ensobrados", situación que motivó a la Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas (ADEPA) a emitir un comunicado repudiando el uso de agravios por parte del jefe de Estado, por considerar que degradan el debate público e intimidan el libre ejercicio de la prensa. Lejos de morigerar su discurso, dos días después, el 23 de agosto, el Presidente volvió a la carga contra el conjunto del periodismo, al que calificó públicamente de "ignorantes e imbeciles" y acusó, una vez más, de estar "ensobrado".
- 3.- Denunciar que estas agresiones no constituyen hechos aislados ni exabruptos circunstanciales, sino la continuidad de una política deliberada y sostenida de estigmatización, deshumanización y amedrentamiento del periodismo crítico, que incluye episodios de máxima gravedad institucional como el cierre de la sala de prensa de la Casa Rosada y la cancelación masiva e indiscriminada de acreditaciones dispuesta entre el 23 de abril y el 4 de mayo de 2026, así como las sucesivas restricciones de acceso impuestas con posterioridad, hechos que motivaron múltiples proyectos de resolución y declaración presentados ante esta Honorable Cámara por diputados y diputadas de distintos bloques, sin que hasta la fecha hayan recibido tratamiento.
- 4.- Manifestar la profunda preocupación de este Cuerpo por la inacción institucional de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación frente a esta sucesión ininterrumpida de agravios presidenciales, que se han normalizado sin que el Congreso haya hecho uso efectivo de los mecanismos de control que le confiere la Constitución Nacional, y sin que el propio vocero presidencial, Adrián Ravier, formalmente citado por esta Cámara desde el 24 de junio de 2026 para informar sobre la política de comunicación y acreditaciones de prensa del Gobierno, haya sido siquiera convocado a comparecer.
- 5.- Exhortar al presidente de la Comisión de Libertad de Expresión a convocar sin más dilación a las reuniones ordinarias y extraordinarias necesarias para dar tratamiento a los proyectos pendientes vinculados al hostigamiento presidencial hacia la prensa, y a citar formalmente al vocero presidencial, Adrián Ravier, en los términos ya solicitados por esta Honorable Cámara.
- 6.- Exhortar al presidente de la Nación, Javier Milei, al cese inmediato y definitivo de toda práctica de intimidación, agresión verbal, estigmatización y hostigamiento hacia periodistas, comunicadores y medios de comunicación, cualquiera sea su línea editorial.
- 7.- Reafirmar el compromiso irrenunciable de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación con la libertad de prensa y de expresión consagradas en el artículo 14° de la Constitución Nacional y en los instrumentos internacionales incorporados por el artículo 75°, inciso 22, y con el ejercicio pleno y efectivo de las facultades de control que la Constitución Nacional le confiere sobre los actos del Poder Ejecutivo.

**Diputado Nicolás Trotta.-
Diputada Lourdes Arrieta.-**

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El artículo 1° de la Constitución Nacional consagra para nuestro país la forma republicana de gobierno, de la que se derivan como exigencias insoslayables la transparencia y la publicidad de los actos de gobierno y la rendición de cuentas ante la ciudadanía. Las conferencias de prensa y el acceso de los periodistas a las fuentes oficiales no son concesiones graciosas del Poder Ejecutivo, sino herramientas de aplicación directa de ese principio republicano.

El artículo 14° de nuestra Carta Magna reconoce a todos los habitantes el derecho de publicar sus ideas por la prensa sin censura previa, y el artículo 32° prohíbe expresamente a este Congreso dictar leyes que restrinjan la libertad de imprenta. Ambos principios, correctamente interpretados, vedan con mayor razón al Poder Ejecutivo Nacional dictar medidas o desplegar conductas -incluidas las agresiones discursivas sistemáticas desde la máxima investidura del Estado- que limiten, condicionen o disciplinen el ejercicio de la actividad periodística en función de su línea editorial.

A ello se suma el bloque de constitucionalidad incorporado por la reforma de 1994: el artículo 75°, inciso 22, otorgó jerarquía constitucional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos y al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, cuyos artículos 13° y 19°, respectivamente, no solo garantizan el derecho a expresarse sino también el derecho a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole, derecho que alcanza plenamente el trabajo periodístico en el marco de la actividad oficial. Asimismo, el artículo 16° de la Constitución Nacional impone al Estado el deber de no discriminar arbitrariamente entre medios de comunicación por su línea editorial o su afinidad política a la hora de otorgar acceso a la información pública.

En el plano legal, la Ley 27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública garantiza el derecho de toda persona a acceder a la información en poder del Estado y establece la obligación estatal de brindarla de forma igualitaria y no arbitraria, sin que puedan invocarse motivos vinculados al contenido editorial de un medio para restringir ese acceso.

Tanto la Corte Suprema de Justicia de la Nación -en precedentes como "Campillay", "Costa" y "Patitó"- como la Corte Interamericana de Derechos Humanos -en los casos "Herrera Ulloa", "Ivcher Bronstein", "Kimel" y "Fontevecchia"- han desarrollado una doctrina consistente que reconoce a la libertad de expresión una doble dimensión: individual, como derecho de cada periodista y cada medio a expresarse sin interferencias; y social o colectiva, como derecho de toda la sociedad a buscar, recibir y difundir informaciones e ideas. Esa misma línea jurisprudencial ha establecido que los funcionarios públicos, y en particular quienes ejercen la primera magistratura, están obligados a tolerar un escrutinio y una crítica considerablemente más intensos que los que puede tolerar un particular, precisamente por el interés público que reviste su gestión.

La doctrina interamericana ha precisado, además, que la garantía de la libertad de expresión no se agota en la prohibición de la censura previa o directa, sino que comprende también la prohibición de mecanismos indirectos de restricción: presiones económicas, uso arbitrario o discriminatorio de recursos y espacios públicos, o la manipulación discrecional de acreditaciones y accesos con el fin de condicionar, disciplinar o silenciar coberturas críticas. Un discurso presidencial sistemático de descalificación, estigmatización y deshumanización del periodismo, sostenido en el tiempo y amplificado por el enorme poder de fuego institucional que reviste la palabra del jefe de Estado, configura precisamente uno de esos mecanismos indirectos: no se trata de opiniones personales equiparables a las de cualquier ciudadano, sino del ejercicio de una posición de poder estatal que busca deslegitimar y amedrentar a quienes cumplen la función social de informar y controlar.

Es por todo esto que cuando el Poder Ejecutivo Nacional -a través de su máxima autoridad- degrada, humilla o expone públicamente a trabajadores de prensa, no ejerce legítimamente su propia libertad de expresión: sino que hace uso de su poder disuasorio sobre el conjunto del sistema de

medios, generando una asimetría inadmisible entre el Estado y quienes lo fiscalizan, y erosionando el pluralismo informativo que resulta condición necesaria de toda democracia constitucional.

Frente a esta situación, esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación no puede seguir siendo, con su silencio, funcional a esta política de hostigamiento. En lo que va del último mes, el presidente de la Nación, Javier Milei, ha protagonizado una nueva y grave ronda de agresiones públicas contra periodistas, confirmando que el hostigamiento presidencial a la prensa no constituye un exceso ocasional ni una reacción emocional aislada, sino un método deliberado y sostenido de relación del Poder Ejecutivo con el periodismo independiente.

El episodio más reciente y elocuente de esta escalada tuvo lugar el 21 de agosto de 2026, cuando el Presidente arremetió públicamente contra el periodista Marcelo Bonelli a raíz de una columna en la que este último analizaba las dificultades de la política económica y las diferencias internas del Gobierno. El mandatario respondió con una serie de expresiones degradantes y descalificaciones personales, al punto de que la Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas (ADEPA) emitió un comunicado repudiando el uso de agravios por parte del jefe de Estado, por considerar que degradan el debate público e intimidan el libre ejercicio de la prensa. Lejos de morigerar su discurso, dos días después, el 23 de agosto, el Presidente volvió a la carga contra el conjunto del periodismo, al que calificó públicamente de "ignorantes e imbéciles" y acusó, una vez más, de estar "ensobrado".

Estos hechos no son novedosos ni excepcionales: se inscriben en un patrón de conducta que organismos especializados vienen documentando de manera sistemática. El Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ) y el Foro de Periodismo Argentino (FOPEA) han relevado miles de publicaciones del Presidente en las que recurre de manera reiterada a términos estigmatizantes -entre ellos "delincuentes", "ensobrados", "mandriles" y "terroristas"- para referirse a los y las periodistas, y han señalado que el propio Milei se encuentra vinculado a un porcentaje significativo de los ataques discursivos registrados contra la prensa desde el inicio de su gestión. Reporteros Sin Fronteras, por su parte, ubicó a la Argentina entre los países con mayor deterioro relativo en su ranking mundial de libertad de prensa, señalando expresamente que las injurias, la difamación y las amenazas desde la Administración Milei hacia periodistas y medios críticos constituyen una constante.

A esta política discursiva se suman antecedentes de máxima gravedad institucional que este Cuerpo ya conoce y que no pueden considerarse superados. Entre el 23 de abril y el 4 de mayo de 2026, el Gobierno nacional dispuso el cierre de la sala de prensa de la Casa Rosada y la cancelación masiva e indiscriminada de las acreditaciones de la totalidad de los y las periodistas que cubren la actividad oficial, dejando a cientos de trabajadores de prensa sin acceso a su lugar de trabajo durante once días. Ese mismo episodio, y las restricciones de circulación impuestas al restablecerse el acceso, motivaron numerosos proyectos de resolución y declaración presentados ante esta Honorable Cámara por diputados y diputadas de prácticamente todos los bloques de la oposición, así como una denuncia formal de FOPEA ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Ninguno de esos proyectos avanzó en su tratamiento.

Esta Cámara tampoco ha ejercido el control que le corresponde sobre la vocería presidencial. El 24 de junio de 2026, un amplio grupo de diputados y diputadas presentó un proyecto de resolución para citar al nuevo vocero presidencial, Adrián Ravier, a la Comisión de Libertad de Expresión (Expediente 3023-D-2026), con el objeto de que informara sobre la hoja de ruta de su gestión comunicacional, los criterios de acreditación de prensa y las garantías institucionales frente a episodios de exclusión y hostigamiento. Han transcurrido dos meses sin que dicha citación se haya efectivizado.

La razón de este letargo institucional tiene nombre y apellido: la Comisión de Libertad de Expresión de esta Honorable Cámara de Diputados, que debería constituir la primera línea de control parlamentario frente a estos hechos, se encuentra virtualmente paralizada por decisión de su propio presidente, el diputado Guillermo Montenegro (La Libertad Avanza). Pese a los sucesivos pedidos formales de convocatoria por integrantes de distintos bloques políticos, Montenegro se ha negado reiteradamente a citarla a reunión, incluso en los momentos de mayor gravedad institucional, lo que obligó a que los diputados integrantes de la misma convocáramos a una reunión informativa por

fuera de la agenda oficial de la Cámara para poder escuchar a los trabajadores de prensa agredidos el 30 de abril pasado.

Que una comisión creada específicamente para atender los asuntos vinculados a la libertad de expresión permanezca inactiva mientras el titular del Poder Ejecutivo protagoniza semana tras semana nuevos episodios de agresión verbal hacia el periodismo no es un detalle administrativo: es, en los hechos, una claudicación del rol de control que la Constitución Nacional asigna a este Congreso. El artículo 71° de la Constitución Nacional faculta a cada una de las Cámaras a hacer venir a su seno a los funcionarios del Poder Ejecutivo para recibir explicaciones e informes, facultad que no es optativa ni decorativa sino un mecanismo republicano de control cuyo ejercicio resulta especialmente urgente cuando, como en este caso, están en juego derechos fundamentales consagrados en el artículo 14° de la Constitución Nacional y en los instrumentos internacionales de jerarquía constitucional incorporados por el artículo 75°, inciso 22.

La libertad de prensa no es un derecho corporativo de quienes ejercen el periodismo, sino una garantía colectiva que protege el derecho de toda la ciudadanía a formarse una opinión libre e informada. Cuando el máximo responsable del Poder Ejecutivo utiliza su investidura para degradar sistemáticamente a quienes lo interpelan, no está ejerciendo su propia libertad de expresión: está desplegando un mecanismo de amedrentamiento institucional que erosiona la calidad democrática del país y naturaliza el insulto como forma de intimidación hacia quienes investigan, preguntan e informan.

Es imperioso que este cuerpo se pronuncie con claridad y que exija a la Comisión de Libertad de Expresión el cumplimiento efectivo de sus funciones y que reclame al Poder Ejecutivo de la Nación el cese inmediato de una conducta que compromete la vigencia plena de la libertad de prensa en la República Argentina.

Por todo lo expuesto, Señor Presidente, en resguardo irrenunciable de la libertad de prensa y del derecho a la información que asiste a todos los ciudadanos y ciudadanas de la República Argentina -derechos que este Gobierno ha vulnerado de manera sistemática y documentada-, solicito a mis pares la aprobación urgente del presente proyecto de declaración.

Diputado Nicolás Trotta.-
Diputada Lourdes Arrieta.-